	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA FUERZA AÉREA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUÁREZ"
	ACTA DE RECOMENDACION PARA ADJUDICAR PROCESO DE MINIMA CUANTÍANo. 085-00-J-EMAVI-GRUTE-2023

TRÁMITE PRECONTRACTUAL

- Que el (la) señor(a) ***MY. JAIRO ANDRÉS ZORRILLA GONZÁLEZ*** Gerente de Proyecto y Comandante del Grupo de Técnico de la Escuela Militar de Aviación – EMAVI en coordinación con el Comité estructurador nombrados mediante Resolución No. 001 del 19 de julio de 2023, realizaron los estudios y documentos previos de fecha 31-08-2023, respecto a la necesidad existente de ADQUISICIÓN DE ESTIBAS MODULARES PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIAL RESERVADO EN LOS DEPOSITOS DE ARMAMENTO DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y COMADO AEREO DE COMBATE No. 7", para lo cual solicitaron la apertura del proceso.

- Que las razones establecidas en el estudio previo que justifican la necesidad existente corresponde a:

  "La Escuela Militar de Aviación – EMAVI y en coordinación con el Grupo Técnico No.10, tiene como misión principal sostener de manera ininterrumpida la logística para la sostenibilidad de las diferentes operaciones aéreas y despliegue de las capacidades en donde la institución es participe, todo con el firme propósito de cumplir a cabalidad la misión institucional la cual tiene como fin garantizar la defensa de la soberanía del espacio aéreo.

  De acuerdo a la misión estratégica de la FAC-EMAVI, se maneja material reservado, como es el caso de armamento aéreo, el cual comprende bombas MK82, MK81 entre otras referencias. Al ser un material de reserva estratégica de la EMAVI, es necesario contar con un tratamiento, almacenaje y transporte especial, por lo anterior, es necesario adquirir estibas con características específicas y medidas propias, es por esto que las estibas sean requeridas en plástico inyectado, las cuales son de fabricación por mano de obra colombiana especializada en el material mencionado, ya que la adquisición de este elemento en años anteriores era en madera, material que genera una gran desventaja, debido a que es un material de origen orgánico y que se degrada con el paso del tiempo, con la exposición constante a las variables climáticas de la región como es la humedad y el calor, ocasionando la descomposición del material, generando el deterioro y putrefacción dada por su proceso natural y cambios físicos sufrido por los rigores del uso constante a través del tiempo.

  En respuesta a los hallazgos encontrados por la Inspección General de la FAC, en la EMAVI, se ordenó la adquisición de material de apoyo para almacenar de forma correcta las bombas en los depósitos; además, en la parte operativa se requiere este tipo de material para disponer de forma rápida y organizada el trasporte de las bombas hacia las demás unidades de la FAC.

  De igual manera, por seguridad se requiere el correcto almacenamiento de las bombas en sus soportes (estibas) para evitar accidentes con el material, y almacenar de forma correcta los explosivos (bombas) en los bunkers y evitar la exposición inadvertida de este material, debido a que, por encontrarse en el suelo, lo que, por su capacidad de reacción y simpatía del explosivo, podría generar un incidente.

  Finalmente, con la adquisición de las estibas se podrá garantizar la preservación y correcto almacenaje del material que es primordial para el cumplimiento de la misión constitucional, la cual se establece en el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, que "Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional."

- Que el valor estimado para la presente contratación se fundamenta en la revisión de los documentos que soportan el Estudio del Mercado, en concordancia con el Análisis del Sector Económico, con el Certificado del Plan de Adquisiciones y con las cargas tributarias previstas en el ordenamiento legal vigente, es de $70.175.499 incluido IVA.

- .Que siguiendo los parámetros de la Ley 80 de 1993 para la contratación Estatal, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en su parte vigente, así como la Ley 2069 del 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", artículo 30 (que modifican el artículo 2, numeral 5 de Ley 1150 de 2007) y el artículo 34 de la misma Ley (que modifican el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007), articulado que establece condiciones nuevas para la modalidad de Mínima cuantía incluyendo Mipymes, lo cual quedó reglamentado según el Decreto 1860 del 24-12-21, razón por la cual se incluyó en el cronograma Secop II del presente proceso de selección, dicha condición, así:

  Articulo 2 del Decreto 1860 /21 (Modifica parcialmente el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082/15 en la modalidad de Mínima ciuantia)

  ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

  3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

- Que el proceso de selección fue publicado en la página del SECOP II el 01-09-2023 con fecha de cierre 06- 09-2023 14:00 horas, a fin de que los proponentes interesados presentaran observaciones y ofertas, según condiciones descritas en el Anexo a la invitación pública electrónica y demás anexos de esta.

- Que, durante el término de publicación de la invitación pública electrónica y sus anexos y según cronograma del proceso para presentar observaciones al mismo hasta el 04-09-2023 16:00 Hrs, NO se allegó ninguna por el Secop II de posible(s) oferente(s) interesado(s).

- Que, de acuerdo a lo establecido en el anexo a la invitación pública, numeral 6, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto No. 1860 del 2021 y teniendo en cuenta que, en el término otorgado por la EMAVI en el cronograma del proceso en el Secop ii para solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes (04-09-2023 16:00 Hrs) NO se allegó ninguna, por lo cual, NO se cumplió lo indicado en la norma de ser mínimo dos (02), en consecuencia, el proceso NO fue convocado a esta condición. Por lo anterior, se publicó en el Secop ii el aviso correspondiente.

- Que el día 06-09-2023 a las 14:00 Hrs, se llevó a cabo el cierre del proceso en la plataforma del Secop II, con la presentación de tres (03) oferta(s) por parte de la(s) siguiente(s) empresa(s):

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
085-00-J-EMAVI-GRUTE-2023-INDOSUM	INDOSUMSAS	Oferta en evaluación	6/09/2023 1:50 PM	65.157.397 COP
085-00-J-EMAVI-GRUTE-2023	LYN INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	6/09/2023 12:21 PM	70.175.499 COP
085-00-J-EMAVI-GRUTE-2023	INDUSTRIAS YOLUK	Oferta en evaluación	6/09/2023 10:35 AM	70.175.499 COP

- Que mediante Resolución 002 del 06-09-2023, se designa al comité evaluador de la(s) oferta(s) presentada(s), a quienes se les remitió la información necesaria para realizar los respectivos informes de evaluación:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Comité Técnico Evaluador	T2. WILMER EMIRO VARGAS CALDERON	GRUTE
Comité Económico Evaluador	ASD2 WILSON COBALEDA	DECOP
Comité Jurídico Evaluador	ABOG. DANIELA ESCALONA ROMERO	DECOP

CONCEPTO VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION REQUISITOSDE CUMPLIMIENTO DE LA(S) OFERTA(S)

Los comités evaluadores para la verificación de la(s) oferta(s) respecto a los requisitos habilitantes y los de cumplimiento, tuvieron en cuenta lo siguiente, descrito en el Anexo a la invitación pública electrónica.

11. TÉRMINO DE VERIFICACION DE LAS OFERTAS:

Conforme a lo descrito en el Manual de la Modalidad de Contratación de la Mínima Cuantía, de C.C.E, "No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones…".

La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

El MINISTERIO podrá solicitar, ***aclaraciones*** *al (los) proponente(s), en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por este(os) en su(s) oferta(s), siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que pueda(n) aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento,* ***se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclarar la información solicitada, so pena de rechazo de la oferta****.*

Los comités evaluadores designados para dicha función por parte de la EMAVI, tendrán en cuenta lo establecido en el Decreto 1860 del 24-12-2021 artículo 2, que modifica el procedimiento de Mínima cuantía

*del Decreto 1082-2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5., quedando asi;: "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018**, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación**." (Resaltado fuera de texto original).*

***Ley 1882 de 2018: Artículo** 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:*

***Artículo 5°. De la selección objetiva**.*
(...)
***Parágrafo 1** 0. "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, **salvo** **lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía** y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. **Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado**. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

Aclarando que para efectos de subsanación solo podrán acreditarse circunstancias ocurridas con anterioridad al cierre del proceso y que no representen un mejoramiento de oferta, esto según lo dispuesto en el Concepto C – 285 de 2022 de fecha 20 de mayo de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente

El Consejo de Estado señala que la subsanación de las ofertas por parte de un proponente se encuentra circunscrita o limitada a la posibilidad que tiene un proponente de remediar un defecto o error de su propuesta, siendo por lo tanto incorrecto entender que esta facultad le confiere a este, el derecho de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial.

El Consejo de Estado (C.E., Sección Tercera. Expediente No. 28855. Fecha: 27 de marzo de 2014. C.P: Danilo Rojas Betancourth) ha reiterado lo siguiente "(…) Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (…) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir."(https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/21078)

La modalidad de selección de mínima cuantía tiene condiciones especiales para verificar los requisitos habilitantes, las cuales están especificadas en el Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_minima, que al respecto dice lo siguiente:

D. Solicitud para subsanar documentos:
La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta

. Por lo anterior, se establecen los siguientes parámetros de subsanabilidad:

VEINTICUATRO (24) HORAS CALENDARIO O EL PLAZO MÁXIMO QUE EL COMITÉ EVALUADOR ESTABLEZCA DE ACUERDO CON LA COMPLEJIDAD DEL REQUERIMIENTO, TERMINO CONTADO A PARTIR DE REALIZADO EL REQUERIMIENTO EN EL SECOP II.

Para efectos de evaluación, se verificará la oferta de Menor precio (Subtotal) antes de IVA. No podrá ser evaluada la oferta que se encuentre liquidado el AIU, por cuanto el objeto del contrato no es un servicio, sino la adquisición de un bien a todo costo.

Se entiende por CORRECCIÓN ARITMÉTICA y procede cuando la Entidad Estatal, al revisar la oferta económica, encuentra un error en la aplicación de las fórmulas matemáticas o financieras planteadas, que arrojan un resultado que no corresponde a la operación matemática.

Realizada esta verificación, el MINISTERIO publicará en el SECOP II el informe respectivo con el resultado de la evaluación, en la oportunidad señalada en el Secop II para esta actividad, y del mismo, se dará traslado durante un (1) día hábil, término dentro del cual, los oferentes podrán presentar observaciones.

- Que conforme a lo anterior y según lo expuesto en la presente acta, en los estudios previos y Anexo a la Invitación publica electrónica del proceso, quedó establecido que se evaluaría la oferta de menor precio antes de IVA y que cumpliera con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas requeridas en el proceso, para su respectiva adjudicación.

- Que, conforme a lo anterior, el comité económico realizó la verificación de la(s) propuesta(s) presentada(s) en el Secop II por oferente(s) interesado(s), a fin de determinar la de menor precio antes de IVA objeto de evaluación económica, técnica y jurídica, de acuerdo con la modalidad de mínima cuantía, procediendo a presentar sus respectivos conceptos en fecha 11-09-2023, así

EVALUACIÓN ECONÓMICA OFERTA DE MENOR PRECIO

INDOSUM SAS				LYN INGENIERIA SAS				INDUSTRIAS YOLUK			
VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL
	$ 54.754.122		$ 65.157.405		$ 33.745.400		$ 40.157.026		$ 32.925.000		$ 39.180.750

Observaciones:

El proponente"**INGENIERÍA, DOTACIONES Y SUMINISTROS BF SAS**" cumple con los requisitos financieros; y su oferta economica se ajusta al valor del presupuesto.

la empresa **INDUSTRIAS YOLUK** a pesar de presentar la oferta con el menor valor, NO subsana lo requerido por la entidad

la empresa **LYN INGENIERIA SAS** a pesar de presentar la oferta con el segundo menor valor, NO subsana lo requerido por la entidad

ASD2. WILSON COBALEDA VALDES
Comité Evaluador Económico

EVALUACIÓN TECNICA OFERTA

EMPRESA YOLUK SAS: Se realizo requerimiento mediante el secop 2 el día 07 septiembre 2023 a las 11:12 para subsanar los documentos objeto de verificación del comité evaluador técnico sin obtener respuesta por tal razón no se pudo realizar la verificación de los requisitos técnicos habilitantes y **NO CUMPLE.**

EMPRESA LYN INGENIERIA SAS : Se realizo requerimiento mediante el secop 2 el día 07 septiembre 2023 a las 3:44 p.m. para subsanar los documentos objeto de verificación del comité evaluador técnico sin obtener respuesta por tal razón esta no pudo ser verificada y **NO CUMPLE.**

EMPRESA INGENIERÍA, DOTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S.:

12.3.1 EXPERIENCIA -. La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

- Se realizo la verificación del archivo publicado en la plataforma SECOP 2 "Scan_202398_experiencia.pdf donde se tiene la certificación comercial por parte de la empresa INDUPROYECTOS DEL ORIENTE S.A.S por un valor de 81.600.000 COP correspondiente a 70.34 SMMLV con fecha 6 de junio de 2023.

- Ya que el contrato actual tiene un valor de estimado de 70.175.499 COP el punto 12.3.1 EXPERIENCIA **SI CUMPLE** al superar el valor actual del contrato 085-00-J-EMAVI-GRUTE-2023.

12.3.2 OTROS DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO PARA PRESENTAR CON LA PROPUESTA, (Criterios propios del objeto del contrato que son materia de verificación):
OFERTA TÉCNICA: El oferente deberá cotizar todos los ítems relacionados en la FICHA TÉCNICA.

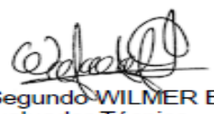
- Se verifica el archivo cargado por el oferente "CUADRO DE PRECIOS PARA PRESENTAR OFERTA ECONÓMICA PROCESO 085-2023", en el cual están debidamente cotizados todos los ítems de la ficha técnica por lo cual **SI CUMPLE**.

Requisitos técnicos habilitantes 2.2 secop 2: El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL (LOS) FORMATO(S) TECNICO(S) CONTENIDOS EN EL ARCHIVO "OTROS FORMATOS DEL PROCESO (Según aplique)"'

- Así mismo se verifica el documento "CERTIFICADO PARA ACREDITAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", el cual se encuentra dentro de los formatos verificables del archivo "OTROS FORMATOS DEL PROCESO", el cual se encuentra debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, por tal motivo este **SI CUMPLE.**

Teniendo en cuenta que los documentos establecidos dentro del anexo a la invitación publica como parte de la evaluación técnica fueron verificados por parte del comité evaluador técnico la empresa INDOSUM S.A.S. NIT 901.605.279-3, **SI CUMPLE** con los requisitos técnicos habilitantes del proceso No 085-00-J-EMAVI-GRUTE-2023.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime necesarios.



Técnico Segundo WILMER EMIRO VARGAS CALDERON
Comité Evaluador Técnico.

.

EVALUACIÓN JURIDICA

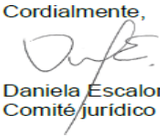
CONCLUSIONES DE LA EVALUACION JURIDICA

CONCEPTO proponente: **INDUSTRIAS YULUK SAS NIT. 901.607.601-1 RL DERLY MILENA PINEDA CC.1.110.505.264.**, siendo la oferta más económica se valida la información cargada en su oferta de orden jurídico, evidenciando que no presenta los formatos y requisitos habilitantes, los cuales se requieren mediante mensaje en el SECOP 2. Superado el plazo para subsanar no responde ni subsana su oferta, por tal razón NO SE HABILITA JURIDICAMENTE.

CONCEPTO proponente: **LYN INGENIERA SAS NIT. 901148748-5 RL EVELIN JOHANA NINCO SAAVEDRA CC.1.075.316.167.** siendo la segunda oferta más económica se valida la información cargada en su oferta de orden jurídico, evidenciando que no presenta la totalidad de los formatos y requisitos habilitantes, los cuales se requieren mediante mensaje en el SECOP 2. Superado el plazo para subsanar no responde ni subsana su oferta, por tal razón NO SE HABILITA JURIDICAMENTE.

CONCEPTO Proponente**: INGENIERIA DOTACIONES Y SUMINISTRO DE BF S.A.S NIT. 901.605.279-3 RL EFREN DARIO GARZON CABALLERO CC.79.982.471**. siendo la tercer oferta más económica y en vista que las dos primeras ofertas no subsanaron, se verifica la información del oferente **INGENIERIA DOTACIONES Y SUMINISTRO DE BF S.A.S** y se realiza un requerimiento de un formato no anexado, y se recibe subsanación en términos, por lo anterior se HABILITA JURÍDICAMENTE.

Cordialmente,



Daniela Escalona Romero
Comité jurídico evaluador

<u>CONSOLIDADO DE LOS INFORMES DE EVALUACION --PUBLICADION Y TRASLADO</u>

Que los informes de evaluación con sus conceptos y detalles se publicaron el día 11-09-2023 13:00 Hrs y se les dio el correspondiente traslado en el SECOP II por un (01) día hábil hasta el 12-09-2023 13:00 Hrs, a fin de ser puestos en conocimiento y consideración del (los) oferente(s) evaluado(s) y los demás interesados.

Que, durante el término de traslado o publicación de los informes de evaluación, NO se presentaron observaciones

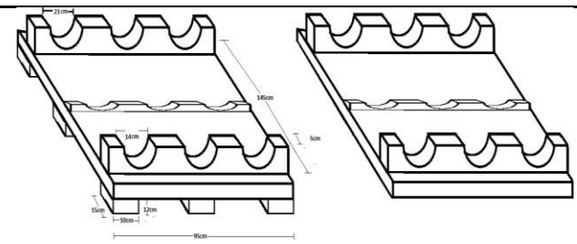
OTRAS CONDICIONES DEL PROCESO

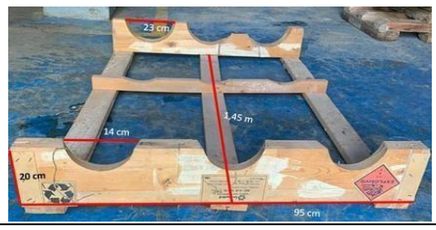
Objeto a contratar: ADQUISICIÓN DE ESTIBAS MODULARES PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIAL RESERVADO EN LOS DEPOSITOS DE ARMAMENTO DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y COMADO AEREO DE COMBATE No. 7".

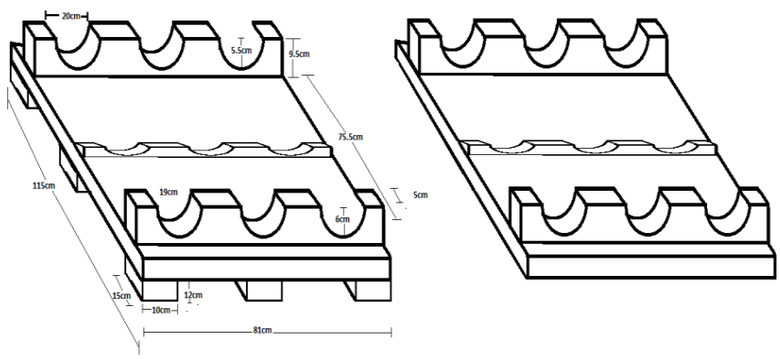
Las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del proceso se encuentran contenidas de igual manera en la FICHA TECNICA contenida en el Estudio previo del proceso publicado en la plataforma del SECOP II, el cual forma parte integral de la presente Invitación a Participar

A-02-02-01-003-006-09 **REC-10** OTROS PRODUCTOS PLASTICOS	
1.	**ESTIBAS ALMACENES ARMAMENTO**
Referencia	**ESTIBAS ESTANDAR ALMACENES ARMAMENTO AÉREO**
Cantidad requerida	VEINTITRÉS (23)
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y DE CALIDAD	
CARACTERÍSTICA:	Estiba plástica para soporte de material
DESCRIPCIÓN:	Estiba plástica de alta densidad de cuatro accesos para manejo con Montacargas y estibador manual. Uso en piso como en estantería.
MATERIALES:	Polietileno de alta densidad
TAMAÑO:	100*120*15cm
CAPACIDAD ESTATICA:	4000Kg
CAPACIDAD DINAMICA:	1000Kg
PROTECCIÓN:	Alta resistencia ambiente, humedad, y alto porcentaje a laintemperie.
GARANTÍA:	5 años por defectos de fabrica
MARCACIÓN	Número del contrato en bajo relieve
DIAGRAMA	 L=120cm W=100cH=15cm

2.	**ESTIBA ESPECIAL BOMBAS PARA 500 LB ESTIBA ESPECIAL 95 CM X 145 CM**
Referencia	ESTIBA ESPECIAL BOMBAS PARA 500 LB
Cantidad requerida	VEINTIDÓS (22)
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y DE CALIDAD	
CARACTERÍSTICA:	ESTIBA ESPECIAL 95 CM X 145 CM con espacios con perfilería de forma circular para soporte de tres bombas convencionales tipo MK82, en pareja de estibas con una inferior que cuenta con bloques que elevan la estiba para acceso de las uñas de la monta carga o estibador manual.
DESCRIPCIÓN:	La unidad comprende Dos estibas plásticas de alta densidad para el almacenamiento y transporte de tres bombas tipo MK82 de 02 secciones para apilación estática de carga y ajuste a otra estiba invertida. de DOS accesos para manejo con Montacargas y estibador manual.
MATERIALES:	POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD
TAMAÑO:	2 estibas de 95*145*20 con perfilería en forma circular en soportes delantero, trasero y central y una de ellas con 9 bloques en laparte inferior de (15*8*12)
CAPACIDADESTATICA:	3000Kg
CAPACIDADDINAMICA:	1000Kg
PROTECCIÓN:	Alta resistencia ambiente, humedad, y alto porcentaje a laintemperie.
GARANTÍA:	5 años por defectos de fabrica
MARCACIÓN	Número del contrato en bajo relieve
DIAGRAMA	





3.	ESTIBA ESPECIAL BOMBAS DE 250 LB ESTIBA ESPECIAL 81 CMX 115 CM
Referencia	ESTIBA ESPECIAL BOMBAS DE 250 LB
Cantidad requerida	VEINTIDÓS (22)
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y DE CALIDAD	
CARACTERÍSTICA:	ESTIBA ESPECIAL 81 CM X 115 CM espacios con perfilería de forma circular para soporte de tres bombas convencionales tipoMK82
DESCRIPCIÓN:	La unidad comprende Dos estibas plásticas de alta densidad para el almacenamiento y transporte de tres bombas tipo MK81 de 02secciones para apilación estática de carga y ajuste a otra estiba invertida. de DOS accesos para manejo con Montacargas yestibador manual.
MATERIALES:	POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD
TAMAÑO:	2 estibas de 81*115*20 con perfilería en forma circular en soportesdelantero, trasero y central, y una de ellas con 9 bloques en la parte inferior de (15*8*12)
CAPACIDADESTATICA:	1500Kg
CAPACIDADDINAMICA:	1000Kg
PROTECCIÓN:	Alta resistencia ambiente, humedad, y alto porcentaje a laintemperie.
GARANTÍA:	5 Años por defectos de fabrica
MARCACIÓN	Número del contrato en bajo relieve
DIAGRAMA	

Lugar de ejecución En las instalaciones de la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez", ubicada en la carrera 8 No 58-67 barrio la base, Santiago de Cali - Almacén misceláneos Grual. (Entrega del bien) previa coordinación con el supervisor del contrato.

.

Plazo de ejecución: A partir de la firma del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Plan de pagos: EL MINISTERIO pagará al Contratista el valor del contrato previa acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral, así:

PAC	VALOR
DICIEMBRE Y/O CXP 2023 (Pagaderas en el 1er.Trimestre de 2024)	DE ACUERDO AL VALOR FACTURADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN.

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a previa aprobación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Nota 2: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción,

EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC; El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO

PRESENTACIÓN DE LA PONENECIA Y RECOMENDACIONES SOBRE EL PROCESO

El Gerente de Proyecto con base en lo expuesto anteriormente, en la fecha del 15-09-2023, se permite recomendar al señor Coronel Subdirector EMAVI y Ordenador del Gasto, acoger las evaluaciones y adjudicar el proceso de mínima cuantía No. 085- 00-J-EMAVI-GRUTE-2023 a la oferta más favorable económicamente y que cumple con las condiciones requeridas en la invitación pública electrónica del proceso, así:

Proponente Adiudicatario: **INGENIERÍA, DOTACIONES Y SUMINISTROS BF S A S**

Valor ofertado; **$65.157.405** incluido IVA, según propuesta presentada y aprobada por la EMAVI

Cantidades adicionales requeridas: Que teniendo en cuenta lo anterior, el Grute mediante oficio, requirió aumento de 7 unidades del item 1, de la siguiente manera:

FAC-S-2023-168421-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2023-168421-CI del 13 de septiembre de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SUJEM-GRUTE-ESABA

Señor Coronel
FABIAN ANDRES SALAZAR OSPINA
Subdirector Escuela De Formación y Jefe De Estado Mayor
Cali, Valle del Cauca

Asunto: Solicitud ajuste de cantidades contrato adquisición estibas

En referencia al proceso contractual No 085-00-J-EMAVI-GRUTE-2023, respetuosamente me permito solicitar al señor Coronel Subdirector Escuela de Formación y Ordenador del Gasto, tenga a bien autorizar y ordenar a quien corresponda, se realice el ajuste de cantidades a contratar de acuerdo con lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CPA	CANTIDAD A AJUSTAR
1	ESTIBAS ESTANDAR ALMACENES ARMAMENTO AÉREO	UND	23	30

Lo anterior con el fin de utilizar al máximo el presupuesto asignado para el presente proceso, teniendo en cuenta los precios ofertados y con base en la necesidad real del almacén de armamento terrestre.

Así mismo me permito informar que la Subdirección de Armamento avaló el ajuste de acuerdo con lo informado por la Sección Planeación del GRUSE-10.

Mayor JAIRO ANDRES ZORRILLA GONZALEZ
Comandante Escuadrón Abastecimientos

Que el contratista dio respuesta a requerimiento según **cantidades adicionales (7)** de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND DE MED	CTD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL
1	ESTIBAS ESTANDAR ALMACENES ARMAMENTO AÉREO	UND	7	$ 270.506	$ 1.893.542	$ 359.773	$ 2.253.315

INGENIERÍA, DOTACIONES Y SUMINISTROS B.F S.A.S
NIT: 901.605.279-3

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2023

Señores
Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suarez"
Atn: TE Daniel Beltrán Martín
Carrera 8 No. 58-67 Barrio La Base
Cali, Valle del Cauca
Colombia

REFERENCIA: Contrato 085-00-J-EMAVI-GRUTE-2023

ASUNTO: ACEPTACIÓN AUMENTO DE 7 ESTIBAS

Reciba un cordial saludo,

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes con el fin de aceptar la solicitud realizada respecto al aumento de 7 estibas correspondientes al ítem No. 1 "Estibas estándar almacenes armamento aéreo" del contrato en referencia. Por lo tanto, la cantidad final a suministrar son 30 estibas.

Atentamente,



Bryan Steven Franco Umaña
Representante Legal
Ingeniería, Dotaciones y Suministros BF S.A.S

Valor a adjudicar: $65.157.405 + $2.253.314 = $67.410.719

Saldo del presupuesto oficial: $70.175.499- $67.410.720 = $2.764.779

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DEL PROCESO

El valor del Contrato a celebrar se estima en la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($67.410.720), para la vigencia 2023 de acuerdo con la siguiente información presupuestal:

UNIDAD EJECUTORA									15-01-05-009 EMAVI	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - CPA									DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VR. RUBRO PPTAL
VIG	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC		
2023	02	02	01	003	006	09		10	ADQUISICIÓN DE ESTIBAS MODULARES PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIAL RESERVADO EN LOS DEPOSITOS DE ARMAMENTO DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y COMADO AEREO DE COMBATE No. 7	$67.410.720
									TOTAL	**$67.410.720**
CPA No. 143--2023 (18-07-2023) VIG 2023 Concepto: Otros productos plásticos									CDP No. 17923 (19-07-2023) VIG 2023 Conceptos: Productos de caucho y plástico	

CUADRO DE PRECIOS CON CORRECCION ARITMETICA

PROPONENTE						INDOSUM SAS			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND DE MED	CTD INIC	CTDS ADIC	TOTAL CTDS	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL
1	**ESTIBAS ESTANDAR ALMACENES ARMAMENTO AÉREO**	UND	23	**7**	**30**	$ 270.506	$ 8.115.180	$ 1.541.884	$ 9.657.064
2	**ESTIBA ESPECIAL BOMBAS PARA 500 LB ESTIBA ESPECIAL 95 CM X 145 CM**	UND	22		22	$ 1.185.002	$ 26.070.044	$ 4.953.308	$ 31.023.352

3	**ESTIBA ESPECIAL BOMBAS DE 250 LB ESTIBA ESPECIAL 81 CM X 115 CM**	UND	22		22	$ 1.021.020	$ 22.462.440	$ 4.267.864	$ 26.730.304
						TOTALES	**$ 56.647.664**	**$ 10.763.056**	**$ 67.410.720**

PPTO OFICIAL	**$ 70.175.499**
SALDO A LIBERAR	**$ 2.764.779**

MY. JAIRO ANDRÉS ZORRILLA GONZÁLEZ
Comandante Grupo Tecnico - EMAVI
Gerente de proyecto

TE. Lievano Espitia Sergio Enrique
DECOP

Proyectó TS22 Francia. E. Restrepo O.